

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00034
Demandante: CESAR DAVID FERNANDEZ PAEZ
Demandado: EMERSON MURAYARI AMIAS
Decisión: INADMITE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Dos (02) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2023-00034 promovida por el señor **CESAR DAVID FERNANEZ PAEZ** identificado con la C.C. **13'275.838** contra el señor **EMERSON MURAYARI AMIAS** identificado con la C.C. **15'875.902**, para determinar su admisibilidad.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el escrito de la demanda y lo anexos de la misma, se encontró disparidad entre el título valor (acta de conciliación) y lo solicitado en todas las pretensiones, así como en los valores cobrados como capital e intereses, generando confusión en dichas pretensiones; por tanto, es necesario que la parte actora verifique minuciosamente la información contenida en el acápite de las pretensiones con lo pactado en el título valor antes mencionado, y realice las correcciones necesarias.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, es pertinente mencionar que el Art. 82 C.G.P numeral 5, indica "...Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados...", es decir que los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones de la demandada deben mostrar claridad y precisión con lo que se busca con la presentación de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva promovida por el señor **CESAR DAVID FERNANEZ PAEZ** identificado con la C.C. **13'275.838** contra el señor **EMERSON MURAYARI AMIAS** identificado con la C.C. **15'875.902**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCÉDESE un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, **SO PENA DE RECHAZO DE LA DEMANDA.**

TERCERO: RECONOCERSE personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al señor **CESAR DAVID FERNANEZ PAEZ** identificado con la **C.C. 13'275.838**; y al abogado **RONAL DANIEL PAEZ WILCHEZ** como su apoderado judicial conforme al mandato conferido. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **03 de marzo de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **019**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bbf03292aecdb457161f7d16f1deb26ad16732e48b74454816180d9b23831fa**

Documento generado en 02/03/2023 11:50:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>